

# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

## **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2012**

En el Salón de actos del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Villanueva Mesía, a las diecinueve horas del día treinta y uno de octubre de dos mil doce, se ha reunido el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Antonio Durán Ortiz, concurriendo los Sres. Concejales, Doña María del Carmen Fuentes Moreno, Don José Entrena Ávila, Doña María Ángeles Gómez Gutiérrez, Don Antonio José Arco Sánchez, Don Francisco Miguel Martínez Sánchez, Don Antonio Miguel Castro Maldonado, Doña María Josefa Morales Fuentes, Don Federico Ureña Cuesta y Doña María del Carmen Peinado Valenzuela, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Rafael Martín Hoces, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Ha justificado su ausencia Doña María Antonia Ramírez Arco.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente y comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

### **ASUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 28-09-2012, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna, el Sr. Presidente proclama aprobada por unanimidad el acta de la sesión citada, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.

### **ASUNTO 2º.- COMUNICACIONES DE ESCRITOS.**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de 08 de octubre de 2012, por que la Nombra a Doña María Moreno Ruiz, empleada pública de este Ayuntamiento, con D.N.I. núm. 24.141.206-S, persona idónea para desempeñar la Secretaría del Juzgado del Paz de Villanueva Mesía

### **ASUNTO 3º.- HACIENDA: MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2013**

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), referente a la Modificación de las Ordenanzas Fiscales propuestas para 2013, en el que consta: Moción del Sr. Alcalde, Estudio económico, Texto de las Ordenanzas a modificar e Informe del Secretario-Interventor.

Por el Sr. Alcalde se expone la necesidad de adaptar determinados artículos de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras al Real Decreto Ley

19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, por el que se modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; de elevar del 1,20 a 1,30 el coeficiente del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ya que la última modificación data de 2007; incrementar la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura o Residuos Sólidos Urbanos, en dos euros al trimestre, con motivo del incremento del coste del servicio a raíz del nuevo inmovilizado (camión y contenedores) que la concesionaria tiene que hacer por cuenta de los municipios mancomunados, por agotamiento de su vida útil, ya que los amortizados fueron subvencionados por Diputación en 2001, cosa que ahora no se ha hecho a pesar de haberse solicitado; añade que este incremento no financia la totalidad del servicio a la vista del estudio económico, pero que la actual situación económica de nuestros vecinos, aconseja un incremento moderado; finalmente propone la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el servicio de abastecimiento de agua domiciliaria, mediante creación de una tarifa nueva para consumos no domésticos, divida en cuatro tramos progresivos, cuyos importes representan un 5 por 100 menos de los domésticos.

Acto seguido, el portavoz del PP, Sr. Ureña Cuesta, expone que su grupo es conforme con la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la creación de una tarifa de agua de consumo no domestico, pero contrario a la propuesta de incremento del Alcalde, que considera excesiva, proponiendo que las subidas se correspondan con el incremento del I.P.C. anual

Cerrado el turno de intervenciones, se pasa el asunto a votación ordinaria, y por siete votos a favor, los de los concejales del PSOE y tres en contra, los del PP, el Pleno de la Corporación, acuerda:

**Primero.-** Aprobar, provisionalmente, la modificación de las siguientes Ordenanzas, en la forma que consta en el expediente:

**Impuestos:**

**- Ordenanza núm. 2.- Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

**BASES Y CUOTA TRIBUTARIA:**

Artículo 4º.- El Impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas fijadas en el apartado 1 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incrementadas mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente de incremento del 1,30.

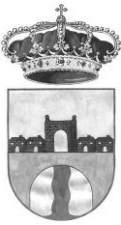
**- Ordenanza núm. 3.- Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Se propone nueva redacción de aquellos artículos afectados por el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, en la forma que consta.

**- Ordenanza núm. 9.- Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.-**

Artículo 3º.-

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

- 1.- Viviendas familiares:..... 21 euros, al trimestre.  
2.- Locales comerciales e industriales: ..... 29 euros, al trimestre.

## - Ordenanza núm. 17 Reguladora de la Tasa por el servicio de suministro y acometida de agua.

### Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

#### b) Suministros para usos no domésticos

- Cuota fija o de servicio: 3,69 euros, al trimestre.
- Cuota variable o de consumo:
  - 1 er. Tramo: De 0 hasta 15 m3/t.:.....0,29 €/m3/trim.
  - 2º Tramo: De 16 m3/t. hasta 36 m3/t. ....0,48 €/m3/trim.
  - 3º Tramo: De 37 m3/t. hasta 50 m3/t.:.....0,67 €/m3/trim.
  - 4º Tramo: De 51 m3/t. en adelante: ..... 0,86 €/m3/trim.

**Tercero.**- Dar al expediente la tramitación y la publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, dentro de los cuales los interesados legítimos a los que hace mención el artículo 18 del TRLRHL, puedan examinarlos y plantear las soluciones que estimen oportunas.

**Cuarto.**- En el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del TRLRHL.

**Quinto.**- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho se requiera, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

### ASUNTO 4º.- BIENES: AUTORIZACIÓN A CÁRNICAS ARTESANAS DE MEXÍA, S.L. A CEDER SUS DERECHOS DE ARRENDAMIENTO DE LA FÁBRICA MUNICIPAL DE EMBUTIDOS A FAVOR DE EMBUTIDOS VILLANUEVA, S.L.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 10 de diciembre de 2010, autoriza a DOÑA JOSEFA GRACIA SÁNCHEZ, con NIF núm. 24.202.404-X, a que ceda los derechos de arrendamiento de la “Fábrica Municipal de Embutidos” a favor de CÁRNICAS ARTESANAS DE MEXÍA, S.L., con CIF núm. B-18.485.037, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO (día 31 de diciembre de 2016).

De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato administrativo firmado el día 4 de mayo de 2007, la *duración* del mismo es de *diez años*, con efectos *desde el día 01 de enero de 2007*

Con fecha 18 de octubre de 2012, Doña Josefa Gracia Sánchez, con NIF núm. 24.202.404-X, en calidad de administradora de CÁRNICAS ARTESANAS DE MEXÍA, S.L., con CIF núm.

B-18.485.037, solicita AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO para ceder los derechos de arrendamiento de la “Fábrica Municipal de Embutidos” a favor de EMBUTIDOS VILLANUEVA, S.L., con CIF núm. B-19.503.838, con el mismo objeto social, según escritura pública otorgada en Huétor Tájar, el pasado 26 de septiembre de 2012, ante el Notario de dicha localidad, D. JOSÉ MANUEL HENARES CASAS e inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 1470, Folio 98, Hoja: GR-42127, Inscripción 1ª, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO (día 31 de diciembre de 2016).

Según los artículos 106.2 y 110.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; 5.3 y 9 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación a tenor de lo dispuesto por la Disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este contrato tiene la consideración de privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por dicha Ley y, supletoriamente, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (art. 83 del TRRL). Sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado (art. 39 de la LBELA) y 80.2 de la LBRL

Visto que los artículos 1550 del Código Civil y 32 de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos permite al arrendatario subarrendar la finca o ceder el contrato de arrendamiento.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diez concejales presentes de los once que legalmente lo compone, ACUERDA:

**Primero.**- AUTORIZAR A CÁRNICAS ARTESANAS DE MEXÍA, S.L., con CIF núm. B-18.485.037, ceder los derechos de arrendamiento de la “Fábrica Municipal de Embutidos” a favor de EMBUTIDOS VILLANUEVA, S.L., con CIF núm. B-19.503.838, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO (día 31 de diciembre de 2016).

**Segundo.**- Requerir al nuevo arrendatario que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar exigidos en el Pliego, así como constituir la garantía definitiva antes de formalizarse el contrato.

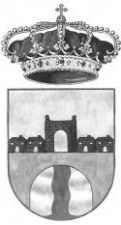
**Tercero.**- Que se devuelva a CÁRNICAS ARTESANAS DE MEXÍA, S.L. la fianza prestada en su día.

**Cuarto.**- Notificar en legal forma este acuerdo, dando traslado de los recursos pertinentes.

**Quinto.**- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para la efectividad de este acuerdo y la firma de cuantos documentos ello precisase.

**ASUNTO 5º.- BIENES: AUTORIZACIÓN A CÁRNICAS ARTESANAS DE MEXÍA, S.L. A CEDER SUS DERECHOS DE ARRENDAMIENTO DEL MATADERO MUNICIPAL A FAVOR DE EMBUTIDOS VILLANUEVA, S.L.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 10 de diciembre de 2010, autoriza a ANTONIO MORENO RICO, con NIF núm. 74.625.578-P, a que ceda los derechos de arrendamiento del “Matadero Municipal” a favor de CÁRNICAS ARTESANAS DE MEXÍA, S.L., con CIF núm. B-18.485.037, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO (día 22 de noviembre de 2015).



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato administrativo firmado el día 20 de enero de 2006, la **duración** del mismo es de **diez años**, con efectos **desde el día 23 de noviembre de 2005**

Con fecha 18 de octubre de 2012, Doña Josefa Gracia Sánchez, con NIF núm. 24.202.404-X, en calidad de administradora de CÁRNICAS ARTESANAS DE MEXÍA, S.L., con CIF núm. B-18.485.037, solicita AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO para ceder los derechos de arrendamiento del “Matadero Municipal” a favor de EMBUTIDOS VILLANUEVA, S.L., con CIF núm. B-19.503.838, con el mismo objeto social, según escritura pública otorgada en Huétor Tájar, el pasado 26 de septiembre de 2012, ante el Notario de dicha localidad, D. JOSÉ MANUEL HENARES CASAS e inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 1470, Folio 98, Hoja: GR-42127, Inscripción 1ª, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO (día 22 de noviembre de 2015).

Según los artículos 106.2 y 110.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; 5.3 y 9 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación a tenor de lo dispuesto por la Disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este contrato tiene la consideración de privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por dicha Ley y, supletoriamente, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (art. 83 del TRRL). Sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado (art. 39 de la LBELA) y 80.2 de la LBRL.

Visto que los artículos 1550 del Código Civil y 32 de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos permite al arrendatario subarrendar la finca o ceder el contrato de arrendamiento.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diez concejales presentes de los once que legalmente lo compone, ACUERDA:

**Primero.**- AUTORIZAR A CÁRNICAS ARTESANAS DE MEXÍA, S.L., con CIF núm. B-18.485.037, ceder los derechos de arrendamiento del “Matadero Municipal” a favor de EMBUTIDOS VILLANUEVA, S.L., con CIF núm. B-19.503.838, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO (día 22 de noviembre de 2015).

**Segundo.**- Requerir al nuevo arrendatario que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar exigidos en el Pliego, así como constituir la garantía definitiva antes de formalizarse el contrato.

**Tercero.**- Que se devuelva a CÁRNICAS ARTESANAS DE MEXÍA, S.L. la fianza prestada en su día.

**Cuarto.**- Notificar en legal forma este acuerdo, dando traslado de los recursos pertinentes.

**Quinto.**- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para la efectividad de este acuerdo y la firma de cuantos documentos ello precisase.

**ASUNTO 6º.- MOCIÓN DEL PSOE INSTANDO AL GOBIERNO UN PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EXTRAORDINARIO PARA ANDALUCÍA Y LA DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE JORNALES POR LA SEQUÍA**

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Villanueva Mesía, del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sequía de los últimos meses ha sido un duro golpe para las campañas agrícolas en la comunidad andaluza. Los sindicatos han advertido de que la próxima cosecha de aceituna se va a reducir un 70%, con lo que eso implica de disminución de jornales en todas las comarcas productoras. También la campaña de la aceituna de mesa o verdeo se reducirá un 50%, y las previsiones para el resto de campañas agrícolas tampoco son muy halagüeñas.

Frente a esta situación de pérdida de empleo en el campo andaluz, los sindicatos y la Junta de Andalucía han solicitado el Gobierno de España la aprobación de un programa de fomento de empleo agrario (antiguo PER) especial o extraordinario.

Los sindicatos agrarios han planteado además de que se rebaje las 35 peonadas necesarias para poder cobrar el subsidio agrario, pues se teme que en muchas localidades los jornaleros y jornaleras no podrán llegar a esa cifra ante la caída de la producción.

La última vez que el Gobierno central atendió una petición similar fue en marzo de 2010, cuando el Ejecutivo socialista rebajó de 35 a 20 las peonadas necesarias para optar a la prestación. En este caso, la razón fue el impacto negativo de los temporales, que causaron la pérdida de más de cinco millones de jornales en la agricultura andaluza.

El PSOE de Andalucía ha secundado esta petición porque la situación del campo andaluz no puede verse agravada aún más. Siempre hemos defendido la necesidad de fomentar el empleo en las zonas rurales, por diferentes instrumentos de estimulación económica, desarrollo local y protección social. Vivimos circunstancias excepcionales que exigen medidas excepcionales para evitar la exclusión de cientos de pueblos en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Villanueva Mesía propone para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**

Primero.- Instar al Gobierno de España a que aprueba un Programa de Fomento del Empleo Agrario extraordinario para la comunidad autónoma de Andalucía ante las graves consecuencias que la sequía está teniendo en las campañas agrícolas en cuanto a la reducción de cosechas y, por tanto, de jornales.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a que, como en 2010, rebaje de 35 a 20 las peonadas necesarias para poder acogerse a las prestaciones recogidas en el Programa de Fomento del Empleo Agrario.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a los sindicatos, a la FEMP y a la FAMP. En Villanueva, a 24 de octubre de 2012. El Portavoz. Rubricado.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diez concejales presentes de los once que legalmente lo componen, aprueba íntegramente la moción precedente.

#### **ASUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta por los/as señores/as concejales/as

Siendo los asuntos tratados el objeto de esta Sesión, por la Presidencia se levantó la misma a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que, como Secretario, Certifico.

Villanueva Mesía, a 2 de noviembre de 2012

Vº Bº  
EL ALCALDE